



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá
República de Colombia**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acción de tutela No. 110013103036 2022 00413 00

Como la solicitud que precede cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve **Karol Guisel Castro Aldana** contra la **Universidad Francisco José de Caldas** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para la protección de sus derechos fundamentales a la confianza legítima, transparencia, principio de legalidad y buena fe, igualdad, justicia, trabajo, acceso a la carrera administrativa y debido proceso.

Segundo. REQUERIR a las accionadas para que, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, allegando a la presente actuación los documentos que crean pertinentes en relación con los hechos alegados.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna, se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

Tercero. VINCULAR a la **Unidad Administrativa Migración Colombia** para que, en el mismo término, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, allegando a la presente actuación los documentos que crea

pertinentes en relación con los hechos alegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. Se vinculará además a todos los aspirantes al cargo denominado **OFICIAL DE MIGRACION, Nivel TÉCNICO, Código 3010, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 170257 Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa**, para que hagan efectivo su derecho de contradicción. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas – **Unidad Administrativa Migración Colombia, Universidad Francisco José de Caldas y Comisión Nacional del Servicio Civil**- que a la menor brevedad efectúe la notificación de la presente decisión a través de los medios tecnológicos pertinentes a cada una de las personas que conforman la lista de elegibles y publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, otorgándoles el término de 1 día, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela, remitiendo para tal efecto al Juzgado la prueba de dichas notificaciones y publicaciones. Publíquese esta decisión en el portal de la Rama Judicial. Remítanse los oficios de rigor.

Quinto. Secretaría proceda inmediatamente a **NOTIFICAR** a las partes sobre la presente determinación.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

M.A.B.R.

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98ac5e179b14a85866fcbfb7d93661341b14523b51a0c25541a2db3cff1e9b1**

Documento generado en 16/09/2022 10:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>